

REGLAMENTO GENERAL DE PAGOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento rige las relaciones de la Universidad ULINEA con sus aspirantes y estudiantes en todos los niveles educativos que en ella se imparten con reconocimiento de validez oficial de estudios, en lo concerniente a los pagos que han de realizarse por concepto de ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes y el egreso.

También, serán sujetos de este ordenamiento aquellas personas que disfruten del uso de instalaciones, de algún servicio educativo o de cualquier otra índole que oferte la Universidad (Educación Continua).

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende como pago aquella cantidad de dinero que el aspirante, estudiante o padre o tutor está obligado a entregar a cambio de un bien o servicio que presta la Universidad.

Artículo 3.- El pago de ciclos escolares o colegiaturas otorgan al estudiante el derecho a ser evaluado sin que exista garantía alguna de aprobación, ya que para acreditar una asignatura se deberán cubrir los criterios establecidos en los reglamentos académicos institucionales aplicables para cada nivel de estudios.

Artículo 4.- La Universidad cobra sus servicios por ciclo escolar y para lo cual fijará por cada uno el precio de dichos servicios, sin embargo, como una facilidad para sus estudiantes acepta cobrar algunos conceptos en un cierto número de parcialidades que no necesariamente vencerán conforme al transcurso natural de los meses.

Artículo 5.- En la Universidad se reconocen varios conceptos de pagos, los más importantes son los siguientes:

- a) Pago inicial (inscripciones y reinscripciones);
- b) Colegiaturas (parcialidades o mensualidades);
- c) Registro de incorporación ante la SEP;
- d) Expedición de documentos académicos oficiales (Kárdex, certificados de estudios, títulos, diplomas o grados académicos);
- e) Servicios y trámites (internos y externos);
- f) Otros.

Artículo 6.- El pago por concepto de Seguro de Accidentes Personales, es obligatorio para los estudiantes del nivel Superior Licenciatura.

Para el caso de que el estudiante cuente con un Seguro Facultativo y/o Seguro de Accidentes Personales y/o Seguro de Gastos Médicos Mayores por parte de alguna otra institución (educativa, empresarial o del sector público), el estudiante podrá renunciar al beneficio de Seguro que se ofrece en Universidad ÚLINEA, siempre que firme la carta de no consentimiento que para dichos efectos se le proporcione en la Dirección Administrativa.

Artículo 7.- Las cuotas a pagar por cada uno de los conceptos señalados se publicarán para cada ciclo escolar en un boletín de cuotas, mismo que estará visible en el área de Dirección Administrativa, Promoción y Coordinación Académica; así como, en la página web de la Universidad. El desconocimiento u omisión en la lectura de dicho boletín no exime al estudiante de la responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes. En cada caso la Universidad se reserva el derecho de modificar dichas cuotas sin previo aviso.

Artículo 8.- Los pagos recibidos con cheques personales a nombre de la Institución, tarjeta de crédito y carta de crédito nunca podrán ser por una cantidad mayor a la cuota a cubrir, ya que no existen reembolsos por exceso de pago.

Artículo 9.- La Universidad no estará obligada a recibir pagos por trámites y servicios si el estudiante mantiene adeudos vencidos por cualquier otro concepto.

Artículo 10.- Se entiende por ciclo escolar al lapso que establece el calendario escolar para la impartición de clases en los diversos niveles y programas, pudiendo ser éste: bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

Artículo 11.- Por todos los pagos que se realicen se expedirá el respectivo comprobante. Al día siguiente el estudiante deberá imprimir la factura desde el portal de la Universidad, conservando dicho documento, ya que constituye el único medio para acreditar su pago.

Artículo 12.- Los estudiantes o aspirantes podrán realizar sus pagos en bancos o en línea a los números de cuenta establecidos por la Universidad y al siguiente día imprimir la factura correspondiente en el portal de la Universidad, debiendo conservar ésta, ya que constituye su único medio para acreditar el pago realizado.

Artículo 13.- Los interesados deberán verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen la fecha en que se realizó el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos. No se aceptarán reclamaciones posteriores al momento de canjear el comprobante a que se refieren los dos artículos anteriores.

Artículo 14.- Dejar de asistir a clases no implica el cese automático de las obligaciones económicas del estudiante; quienes abandonen sus estudios en el transcurso del período escolar al que se hayan inscrito, sin solicitar y CONCLUIR EN SU TOTALIDAD los trámites correspondientes a su baja económica y académica, deberán cubrir la totalidad de sus parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de aplicación de dicha baja.

Artículo 15.- La Universidad se reserva el derecho de admisión o reinscripción cuando el solicitante cubra o no los requisitos económicos y académicos establecidos en este ordenamiento o en el reglamento académico aplicable.

Artículo 16.- Los estudiantes podrán solicitar la baja de las asignaturas inscritas inicialmente, pero sí de ello se generara una modificación a su estado de cuenta, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud dentro de las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar;
- b) No deberán tener pagos vencidos; y
- c) En caso de existir modificación de precios o cuotas deberán aceptar pagar la diferencia (pudiendo ser esto por ejemplo la terminación del plazo para el pago anticipado).

Si hubiera modificación al estado de cuenta, esta se aplicará solo para las parcialidades no vencidas, sin que exista devolución o ajuste de los pagos ya devengados, por lo que en su caso los estudiantes deberán pagar la diferencia que este ajuste implique.

Artículo 17.- Los estudiantes becados que no estén al corriente en sus pagos, perderán el derecho a renovar definitivamente este beneficio, por lo que en caso de pretender otra beca tendrán que concursar por ella conforme si lo hicieran por primera vez, de conformidad al reglamento y convocatoria aplicables.

Artículo 18.- Cuando un estudiante no esté al corriente en sus pagos, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) No aplicación de exámenes posteriores; y
- b) Restricción de servicios por adeudos.

Artículo 19.- El pago que realice el estudiante por concepto de examen y aquellos que resulten diferentes a los cursos ordinarios SIN contar con los requisitos académicos para presentarlos, no obliga a la Universidad a prestarle esos servicios.

Artículo 20.- No se permitirá el acceso a ningún curso regular o especial, sin el pago de la cuota correspondiente.

CAPÍTULO II. DEL PAGO INICIAL

Artículo 21.- Se entenderá como **pago inicial** al primer pago que el estudiante realiza para cubrir el costo del ciclo por medio del cual obtiene el derecho de:

- a) Registrar en el área de control escolar las asignaturas que le correspondan cursar, de acuerdo a su avance curricular (inscripción académica).
- b) Obtener el registro o incorporación ante la autoridad educativa correspondiente.
- c) Obtener la protección de un Seguro de Accidentes Personales.

Las condiciones del Seguro de Accidentes Personales se comunicarán al estudiante por medio de la instancia que la Universidad ULINEA designe para ese efecto. Entre un ciclo escolar y otro, las condiciones del seguro pueden variar sin que ello implique alguna responsabilidad para la institución, por ello, los estudiantes deberán consultar en el portal de la institución las condiciones aplicables a cada ciclo.

Artículo 21.- El estudiante de licenciatura podrá optar por declinar el pago del seguro que ofrece la institución si demuestra tener la cobertura durante todo el período escolar de un seguro equivalente, presentando para tal efecto el comprobante correspondiente al momento de efectuar el pago inicial. En caso de declinar el uso del seguro, no existe responsabilidad alguna por parte de la Universidad hacia el estudiante si llegara a sufrir algún accidente dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 22.- Una vez que el estudiante cubra en su totalidad el pago inicial se le considerará inscrito económicamente, no obstante, hasta que le sea asignado su grupo por la Coordinación Académica correspondiente se considerará inscrito académicamente.

Artículo 23.- Los estudiantes deberán cubrir el total del pago inicial durante los períodos de inscripción y reinscripción anticipada que promueva la institución, de lo contrario cualquier pago posterior por este concepto se cobrará a los precios vigentes en la fecha en que se efectúe.

Artículo 24.- El estudiante que solicite baja habiendo cubierto su pago inicial en una sola exhibición, podrá obtener únicamente la devolución del 100% del pago de seguro e incorporación; así como el 50% de la inscripción, siempre y cuando lo solicite con al menos 15 días naturales antes del inicio de clases del ciclo escolar al que se haya inscrito, debiendo además, llenar y firmar los formularios que para dicho efectos le proporcione la Dirección Administrativa. En ningún caso procederá devolución alguna que se haya tramitado con posterioridad a esta fecha.

Artículo 25.- Los estudiantes que realicen su pago inicial en fechas posteriores al inicio del periodo de inscripción regular se harán acreedores a un cargo por seguimiento administrativo de extemporaneidad del 5% en la primera semana y el 10% en la segunda semana; este cargo no aplica para los estudiantes de nuevo ingreso y para aquellos que realicen el pago total del ciclo escolar, quedando bajo su responsabilidad la regularización de su situación académica respecto del avance del grupo.

Los estudiantes que se reinscriban extemporáneamente no podrán solicitar disminución del monto de las cuotas ni asesorías externas o extemporáneas por parte de los profesores.

Artículo 26.- A los estudiantes que no hayan cubierto en su totalidad la cuota correspondiente al pago inicial y consecuentemente no se hayan podido registrar formalmente en las asignaturas que les corresponda cursar en las fechas establecidas para ese fin, no se les podrá inscribir o reinscribir formalmente y no procederá devolución alguna de lo pagado.

CAPÍTULO III. DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 27.- El Examen de Admisión, es el instrumento que aplica la Universidad para aceptar o no a los aspirantes que soliciten su ingreso a ésta y el hecho de haber realizado el pago del mismo no representa el derecho a cursar estudios de ningún tipo en la Institución.

Artículo 28.- Una vez obtenido un resultado favorable en el Examen de Admisión, la Universidad se reserva el derecho de admitir o no a los aspirantes, si considera que los mismos no reúnen los requisitos académicos establecidos en la reglamentación de la Universidad.

Artículo 29.- Con la excepción indicada en el artículo anterior, un resultado favorable en el Examen de Admisión, permitirá al aspirante realizar los trámites de ingreso a la Universidad, una vez efectuado el pago inicial dentro de los períodos establecidos para tal fin.

El dictamen favorable de los exámenes es válido para ingresar al período escolar para el que fueron presentados o en su caso, para el inmediato posterior.

CAPÍTULO IV. DE LAS COLEGIATURAS O PARCIALIDADES

Artículo 30.- Las colegiaturas del ciclo escolar, deben pagarse en una sola exhibición, sin embargo, para facilitar su cumplimiento, la Universidad ULINEA ha estructurado el pago único en parcialidades o mensualidades.

Artículo 31.- Se entenderá como colegiatura o parcialidad o mensualidad, a cualquiera de los pagos posteriores al pago inicial que por un ciclo escolar, deban realizarse.

Artículo 32.- Las parcialidades se establecen por ciclo escolar; en cada ciclo se podrá inscribir el estudiante de acuerdo a las posibilidades académicas, su disponibilidad de tiempo y de acuerdo al nivel de estudios, duración y opción educativa que cursa.

Artículo 33.- El importe a pagar del ciclo escolar y por tanto de las parcialidades corresponden al paquete de asignaturas que de acuerdo al plan de estudios o el mapa curricular diseñado por la Universidad, debe cursar un estudiante de forma regular.

Artículo 34.- Cuando la Universidad acepte la inscripción o reinscripción de un estudiante fuera del período señalado para ese fin, es decir, en período extemporáneo y no obstante que las clases se hubieran ya iniciado en los grupos en que quedó inscrito, éste deberá pagar las parcialidades íntegras para quedar al corriente en sus cuotas hasta el número de parcialidad que en ese momento esté corriendo.

Artículo 35.- Los estudiantes que no realicen el pago de sus parcialidades a más tardar en las fechas establecidas la Universidad ULINEA de acuerdo al boletín de cuotas, se harán acreedores a un cargo por extemporaneidad del 3% mensual a partir de la segunda parcialidad o mensualidad, que será acumulable mientras no se liquide el adeudo.

Artículo 36.- Cuando un estudiante haya pagado anticipadamente el total de las parcialidades del ciclo escolar y decida darse de baja por cualquier causa solicitando la devolución de lo pagado, sólo se podrán devolver las parcialidades completas no

devengadas, es decir, aquellas que correspondan a meses posteriores a aquel en que se solicite la baja.

CAPÍTULO V. SERVICIOS Y TRÁMITES (INTERNOS Y EXTERNOS)

Artículo 37.- La Universidad publicará en el boletín correspondiente las cuotas que deben pagarse para cada ciclo escolar por concepto de trámites y servicios diversos.

Artículo 38.- El estudiante está obligado a cumplir con el pago que corresponda a cada servicio que preste la Universidad.

El estudiante queda plenamente enterado de que en caso de tener algún adeudo económico por cualquier concepto, la Universidad no le entregará documentos académicos oficiales (kárdex, certificados de estudios, títulos, diplomas o grados académicos) hasta en tanto no liquide su adeudo.

Lo anterior, no impide que el estudiante esté en posibilidad de solicitar a la Coordinación de Control Escolar aquellos documentos que haya presentado para efectos de inscripción, tales como su acta de nacimiento, el certificado de estudios que acredite el nivel inmediato anterior, CURP, etc.

Artículo 40.- El importe de los trámites diversos en ningún caso será reintegrado y su vigencia será de tres meses a partir de la fecha de pago, incluyendo exámenes extraordinarios y de última oportunidad, siempre y cuando de acuerdo a calendarios aún sea posible efectuar los trámites solicitados. En caso de trámites de titulación la vigencia será de un año, posteriormente a esta fecha el estudiante deberá realizar el pago nuevamente si no ha realizado dicho trámite.

CAPÍTULO VI. PAGO Y FACTURACIÓN

Artículo 41.- Todos los pagos que el estudiante realice por cualquier de los servicios relacionados con su ingreso, permanencia, trayectoria y egreso, podrán efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

- I. Depósito bancario al número de cuenta que para tales efectos proporcione la institución.
- II. Transferencia interbancaria.
- III. Servicios de intermediación bancaria.
- IV. Tarjeta de débito o crédito.

Artículo 42.- Para el caso de que, el pago por servicio se realice bajo la modalidad establecida en la fracción III del artículo anterior, la protección de datos bancarios se realiza directamente por el intermediario bancario, ULinea no recolecta la información de manera directa y por tanto no tiene ninguna respecto al uso de dichos datos.

Artículo 43.- Para la opción de pago establecida en la fracción IV del artículo 41 del presente reglamento, el estudiante deberá realizar el pago directamente a través de su portal bancario, teniendo la obligación de dar de alta a la Universidad a través de los datos que para dichos efectos se proporcionen. En el caso de pago de colegiaturas o mensualidades, el estudiante deberá habilitar la opción de pago recurrente directamente en su portal.

Artículo 44.- Una vez realizado el pago de servicio, el estudiante deberá incorporar su comprobante de pago (sea cual sea la modalidad) mediante el sitio oficial de la Universidad, ingresando a su cuenta y, agregando a la sección pagos imagen digitalizada en formato PDF, clara y legible del documento indicado.

Artículo 45.- Una vez realizado el pago y hasta el último día de cada mes el estudiante podrá solicitar factura electrónica a través de la página web de la Universidad ingresando a su cuenta, en la sección Facturas. Es responsabilidad del estudiante, el proporcionar los datos correctos para la emisión de la factura solicitada, teniendo en consideración que, únicamente se realizarán cancelaciones por errores en que incurra la institución.

Artículo 46.- El estudiante podrá autorizar facturación automática dentro del portal institucional en la sección facturas, en el entendido de que solo se emitirá factura una vez que el estudiante haya incorporado su comprobante de pago dentro del sistema y éste, haya sido validado.

Artículo 47.- Para el caso en que, por cualquier circunstancia de inestabilidad en nuestros servidores y/o enrutadores no sea posible que el estudiante ingrese a nuestro portal, el mismo, podrá enviar comprobante de pago y datos de facturación al correo contabilidad@ulinea.com.

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 48.- Los estudiantes de la Universidad, por el solo hecho de serlo, aceptan cumplir con el presente Reglamento, así como con los acuerdos y disposiciones de las autoridades universitarias inherentes a este tema.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, acto que realiza la Dirección General de Control Interno a través del Área de Normatividad Institucional.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Directivo en conjunto con la Dirección Administrativa y Dirección Académica.

TERCERO.- La Dirección Administrativa de la Universidad ULINEA previo análisis de caso podrá realizar convenios para el cumplimiento de pagos vencidos.